

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo al pago al precio de venta.

SE PUBLICA todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION: Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarles reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 20

Asunto.

PRECIOS.

Objeto.

Precios máximos de venta al público para los plátanos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama número 8316, comunica a esta

Delegación, que a partir de hoy día 1.º de Diciembre de 1956, regirá para los plátanos en esta provincia, el precio máximo de nueve pesetas con treinta céntimos kilo al público, pudiéndose cargar sobre este precio el impuesto de consumo que se encuentre legalmente establecido en la localidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1956.

El Delegado Provincial, Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Noviembre de 1956.

Licencia		NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Día	Núm.		

LICENCIAS DE ESCOPETA

2	1972	Pedro Vicente Alonso	Cogolludo.
»	1973	Rufino Sanz Ramos	Sigüenza.
»	1974	Ambrosio Gutiérrez Hidalgo	Palazuelos.
»	1975	Ildefonso Serrano Serrano	Argecilla.
»	1976	Julián Cezón García	Huérmedes del Cerro.
»	1977	Julián Bernardo de Juanas	Idem.
»	1978	Florentino Muñoz de Diego	Idem.
»	1979	Teodoro Heredia Hernando	Rueda de la Sierra.
»	1980	Pedro Moreno Moreno	Yebes.
»	1981	Leopoldo Villanueva Herranz	Corduente.
»	1982	Escolástico Azpirueta Herrera	Novella.
»	1983	Felipe Vacarizo Moya	Molina de Aragón.
»	1984	Pablo Vacarizo Moya	Idem.
»	1985	Vicente Colmenero Pérez	Durón.
»	1986	Lino Castillo Serrano	Tomelloso.
»	1987	Alfredo Yélamos López	Idem.
»	1988	Rogelio Aparicio Sangregorio	Malaguilla.
»	1989	Jesús Saiz Saiz	El Recuenco.
»	1990	Rafael Sanz Olmeda	Madrigal.
»	1991	Alejandro Alvaro López	Tabladillo.
»	1992	Félix López Pérez	Arbeteta.
»	1993	Daniel Costero Cerrato	Idem.
»	1994	Benito Alonso López	Idem.
»	1995	Marcos Costero Herraiz	Idem.

2	1996	Felipe Durante Martínez.....	Riba de Santiuste.
»	1997	Mariano Larriba Vázquez.....	Riosalido.
»	1998	Higinio Rodrigo Muñoz.....	Riba de Santiuste.
»	1999	Desiderio Redomero Palacios	El Recuenco.
»	2000	Bernardino Ruiz Gálvez	Fuentelsaz.
»	2001	Casimiro Hernando Oter.....	Hortezuela de Océn.
»	2002	Enrique Blanco García	Mochales.
»	2003	Demetrio Gutiérrez Ruano	Idem.
»	2004	Silverio Ibáñez Cabra	Santa María del Espino.
»	2005	Lorenzo Calvo Alonso	Torresaviñán.
»	2006	Pascual Casado Vargas.....	Idem.
»	2007	Constantino Igualador López	Idem.
»	2008	Rafael Alonso González	Guadalajara.
3	2009	José Luis Fernández Andrés	Idem.
»	2010	Ramón Pérez Alcázar	Usanos.
»	2011	Macario Benito Morales.....	Saelices de la Sal.
»	2012	Martin Ruiz García.....	Abánades.
»	2013	José Villaverde Foguet.....	Masegoso de Tajuña.
»	2014	Julián Cortijo Moracho	Idem.
»	2015	Leandro Marina Mayor	Gárgoles de Arriba.
»	2016	Daniel Rico Ibáñez.....	Alcocer.
»	2017	Jacinto Corral Pérez	Valdeconcha.
»	2018	Feliciano Sotoca Sotoca.....	Esplegares.
»	2019	Valentín Manso de Francisco	Paredes de Sigüenza.
»	2020	Miguel Ramos Gutiérrez.....	Robledo de Corpes.
»	2021	Tomás Magallares Burgos	Albalate de Zorita.
»	2022	Bienvenido Anchuela Talavera	Arangoncillo.
5	2023	Gregorio Peñuelas Gómez	Cañizar.
»	2024	Juan de Dios Blas Perucha	Yunquera de Henares.
»	2025	Mariano Centenera López	Auñón.
»	2026	Doroteo Fernández Moreno	Idem.
»	2027	José Ramos Caballero	Tamajón.
»	2028	José Ramos Gamallo	Idem.
»	2029	Herminio Gil Marchamalo	Torija.
»	2030	Casto Castellot Zurita	Humanes.
»	2031	Julián Castellot Gómez.....	Idem.
»	2032	Raimundo Ródenas del Campo	Idem.
»	2033	Lorenzo Valladar de Pedro	Idem.
»	2034	Fernando Raboy Gauzón	Humanes.
»	2035	Félix Cañeque Zurita.....	Robledillo de Mohernando.
»	2036	Mariano Alcocer Torralba	La Puerta.
»	2037	Santiago Castillo Carbonero	Trillo.
»	2038	Aniceto Cucharero Moreno.....	Viana de Mondéjar.
»	2039	Mariano Rueda Recuero.....	Gárgoles de Abajo.
»	2040	Doroteo Puerta Blas.....	Robledillo de Mohernando.
»	2041	José Hernando Vázquez.....	Riosalido.
»	2042	Alejandro Escarpa Yáñez.....	Valdegrudas.
6	2043	Alejandro Martínez Jiménez.....	Megina.
»	2044	Angel Abad Martínez	Idem.
»	2045	Constantino Martínez Jiménez.....	Idem.
»	2046	Atanasio Clavo Martínez.....	Idem.
»	2047	Andrés Martínez Clavo.....	Idem.
»	2048	Faustino López Parrilla	El Pedregal.
»	2049	Manuel Fuertes Casado	El Pobo de Dueñas.
»	2050	Alfredo Hermosilla López.....	El Pedregal.
»	2051	Ramón Fuertes Casado.....	El Pobo de Dueñas.
»	2052	León Martínez Ramos	Tordellejo.
»	2053	Eusebio Sanz García	Campillo de Dueñas.
»	2054	Andrés Sáez Escamilla	Córcoles.
»	2055	Gregorio Lozano Mayor	Matillas.
»	2056	Pedro Paczo Blanco.....	Henche.
»	2057	Orencio Sanz Bris	Malaguilla.
»	2058	Bonifacio Palazuelos Sienes.....	Valdelcubo.
»	2059	Teófilo Ortega Lozano	Santa María del Espino.
»	2060	Francisco Pérez Oñate	Atienza.
»	2061	Julián de la Riva Pérez.....	Valdeaveruelo.
»	2062	Victorio Sánchez Bravo.....	Sacedón.
»	2063	Prudencio Antón Lapastora.....	Sigüenza.
»	2064	Alfonso Jadraque Martínez	Málaga del Fresno.
»	2065	Mariano García Mazario	Torronteras.
»	2066	Pedro Martínez Martínez	Guadalajara.
7	2067	Francisco Rico Pinilla.....	Tierzo.
»	2068	Pablo Pablo López	Idem.
»	2069	Alicio Martínez Embid.....	Valhermoso.
»	2070	Dámaso Martínez Benito.....	Taravilla.
»	2071	Basilio Baños Calleja	Uceda.
»	2072	Enrique Molina Díaz	Chiloeches.
»	2073	Calixto Alcolea Guijarro.....	Villaescusa de Palositos.
»	2074	Francisco López López	Pareja.
»	2075	Jasé Lerin Roda	Idem.
»	2076	Florencio Izquierdo García	Cubillas del Pinar.
»	2077	Teófilo Temprado Herraiz	Armallones.
»	2078	Victorino Herraiz Embid	Huertapelayo.
»	2079	Eulogio Juarranz Garrido	Bujarrabal.
»	2080	Toribio García Romo	El Olivar.
»	2081	Julio Bronchalo Ocaña.....	Sayatón.

8	2082	Antonio Alonso Pérez	Pozo de Guadalajara.
»	2083	Felipe Salguero Camarillo	Torija.
»	2084	Leonardo Andrés Sánchez	Valdegrudas.
»	2085	Luis Sáez Camarero	Almonacid de Zorita,
»	2086	Eduardo Lázaro Remiro	Sacedón.
»	2087	Casto Adeva Sabio	Traid.
»	2088	Florencio Sanz de la Riva	Torrejón del Rey
»	2089	Brigido Castillo Sánchez	Archilla.
»	2090	Miguel Esteban Díaz	Masegoso de Tajuña.
»	2091	Ceferino García Castillo	Razbona.
»	2092	Julián de Pedroviejo Esteban	Rebollosa de Hita.
»	2093	Eladio Hurta Herrero	Azuqueca de Henares.
»	2094	Telesforo González Andrés	Matarrubia.
»	2095	Bonifacio Sopena Morales	Cerezo de Mohernando.
»	2096	Alfonso Escudero Millán	El Casar de Talamanca.
9	2097	Nemesio de Diego Lucas	Torija.
»	2098	Mamerto Sánchez Ruiz	Alhóndiga.
»	2099	Antonio Alcalde Bravo	Carrascosa de Henares.
»	2100	Pedro Gil Valentín	Idem.
»	2101	Lorenzo Rello Carames	Palazuelos.
»	2102	Daniel Monge Fraguas	Cendejas de la Torre.
»	2103	Florentino Sanz García	Pinilla de Molina.
»	2104	Nemesio de Diego Lucas	Torija
»	2105	Ambrosio Pardo López	Las Inviernas.
»	2106	Pedro García Barbás	Idem.
»	2107	Agapito Rodríguez Foguet	Idem.
»	2108	Delfin Arauza Arauza	Membrillera.
10	2109	Rosario Pérez Antón	Valdelagua.
»	2110	Romualdo Pastor Moreno	Balconete.
»	2111	Alfonso Morato Escamilla	Córcoles.
»	2112	Jesús Laceta Fernández	Yélamos de Abajo.
»	2113	Antonio Suárez Ortiz	Idem.
»	2114	Vicente del Amo Martín	Guijosa.
»	2115	Agapito Martínez Escudero	Arbeteta.
»	2116	Pedro Andrés de Pablo	Villanueva de Argecilla.
»	2117	Félix Acebrón Andrés	Idem.
»	2118	Luis Baranda Andrés	Idem.
»	2119	Juan Martín Elgarte	Guijosa.
12	2120	Eduardo Westermeyer Martínez	Molina de Aragón.
»	2121	Clemente Romero Coba	Rueda de la Sierra.
»	2122	Isidoro Lago Fernández	Escopete.
»	2123	David Barco Lago	Idem.
»	2124	Aquilino Heredia Jimeno	Cubillejo de la Sierra.
»	2125	Clemente Agueda Almazán	Bujalaro.
»	2126	Saturnino Ranera Higuera	Pastrana.
»	2127	Miguel Sebastián Narro	Esplegares.
»	2128	Pedro Heredia Corduente	Cubillejo del Sitio.
»	2129	Jesús Aibarsan Sanz	Setiles.
»	2130	Enrique Cabello García	Cifuentes.
13	2131	José Langa Mateo	Sigüenza.
»	2132	Juan Sánchez Catalán	Fuentelviejo.
»	2133	Manuel Calvo Sánchez	Horche.
»	2134	Antonio de la Fuente Cortés	Idem.
»	2135	Bernabé Vaquerizo del Amo	Jadraque.
»	2136	Daniel López Garrido	Bujarrabal.
»	2137	Nicolás Yélamos Jiménez	Tomelloso.
»	2138	Andrés Fraile Cortijo	Ocentejo.
»	2139	Tomás Vázquez García	Chiloeches.
14	2140	Miguel Montalvo García	Alovera.
»	2141	Gregorio López Sáez	Auñón.
»	2142	Juan Antón Montero	Semillas.
»	2143	José Luis Pedro Magro	Guadalajara.
»	2144	Pedro Román Pedro	Alocén.
»	2145	Félix Cámara del Val	Escamilla.
»	2146	Isidro Sánchez Sáez	Hueva.
»	2147	Esteban Sánchez Toledano	Pastrana.
»	2148	Miguel de la Fuente Sánchez	Hueva.
»	2149	Eladio Sánchez Sáez	Idem.
»	2150	Cipriano Sánchez Toledano	Pastrana.
»	2151	Eloy Sánchez Sáez	Hueva.
15	2152	Angel Aguado Lorigado	Guadalajara.
»	2153	Julio Enrique Benito Sanz	Idem.
»	2154	Valeriano de la Cruz Hernández	Bujalaro.
»	2155	Julián Estena Barbero	Castejón de Henares.
»	2156	Eugenio Garrido Blas	Hita.
»	2157	Antonio Bilo Pérez	La Nava de Jadraque.
»	2158	Luciano de Pascual García	Casa de Uceda.
»	2159	Alejandro Carrasco Rodríguez	Valdenuño Fernández.
»	2160	Vicente Escudero Millán	El Casar de Talamanca.
»	2161	Juan Rubio Ocaña	Torrejón del Rey.
»	2162	Pedro Abajo Vallejo	Idem.
»	2163	Hipólito Batanero García	San Andrés del Rey.
»	2164	Juan García Cebrián	Robledillo de Mohernando.
»	2165	Francisco García Arias	Idem.
»	2166	Mariano García García	Albares
»	2167	Julián Sánchez Jiménez	Idem.

(Continuará)

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Anuncio previo de subasta

Aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de los aprovechamientos de pastos durante el año forestal 1956-57, del monte número 232 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial de Guadalajara, queda expuesto al público, durante cuatro días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

V I A S Y O B R A S

CONCURSO

Por Decreto de esta fecha, he acordado anunciar segundo concurso por haber quedado desierto el primero, de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa por Fuencemillán, con arreglo a lo que prescribió la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ventiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 del corriente mes de Diciembre, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebra-

rán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 21 del corriente mes de Diciembre, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con timbre del Estado de 6'00 pesetas y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal, de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa por Fuencemillán, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 260'00 ptas.)

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

Incorporación a filas del personal del reemplazo de 1956 dispuesta por Orden de 21 de Noviembre de 1956 («D. O.» núm. 264).

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1956 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y las normas siguientes:

Primera. Las fechas en las que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del reemplazo de 1956, serán las siguientes:

Día 15 de Enero de 1957.—Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 20 de Enero de 1957.—Sorteo de los reclutas.

Día 16 de Marzo de 1957.—Se inicia la concentración en Caja de los reclutas destinados fuera de la Península, excepto Baleares y Canarias.

Día 18 de Marzo de 1957.—Se inician los transportes de los reclutas concentrados el día 16 de Marzo.

Día 18 de Marzo de 1957.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 20 de Marzo de 1957.—Se inicia el transporte de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda. Para el actual reemplazo seguirá en vigor

la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de Septiembre de 1952 («D. O.» núm. 234) e instrucciones complementarias de la Orden de 31 de Octubre del mismo año («D. O.» núm. 275).

Tercera. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de Agosto de 1953 («Diario Oficial» núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Cuarta. El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de Agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio» ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos localizados fuera de la Península, Baleares y Canarias, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del vigente Reglamento de Reclutamiento; los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de Diciembre de 1955 («D. O.» núm. 292) que desarrolla el Reglamento para el Reclutamiento Provisional del Voluntariado, aprobado por Orden de 30 de Enero de 1956 («D. O.» núm. 25), cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas, y los acogidos a los beneficios que señala la norma 2.^a del título 6.^o, disposiciones finales de dicho Reglamento; los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas de Paracaidistas del Ejército de Tierra (que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de la Legión y Cuerpos localizados, fuera de la Península, Baleares y Canarias); los pertenecientes a la Milicia Universitaria; los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del servicio de Automovilismo; los que se hallan prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos a las Leyes de Exención y Prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero, y los voluntarios que deseen servir en las Fuerzas Militares de España en Marruecos, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta, antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluidos los primeros en el cupo de los destinados fuera de la Península.

b) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les proceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo suplementario prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de Agosto de 1953 («D. O.» núm. 197) hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder fuera de la Península, Baleares y Canarias a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta. Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlas, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efecto de destino a las Unidades localizadas fuera de la Península, Baleares y Canarias, serán considerados como formando un conjunto único los reclutas que se asigne a las mismas, destinándose, en primer lugar, los voluntarios, y seguidamente, los que obtengan los números más bajos en el sorteo.

A continuación, se designarán los que el Ejército del Aire envía fuera de la Península, Baleares y Canarias, seguidos de los que han de ser destinados a las restantes Regiones o Zonas Aéreas. Los reclutas que se destinen a Marina serán elegidos a continuación del Cupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias, causando baja definitiva en el Ejército y alta en la Inscripción marítima al afectar su incorporación a los Cuerpos a que pasan a pertenecer.

Los pertenecientes al Cupo del Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina.

Los reclutas que componen este Cupo serán destinados, según el número de sorteo de menor a mayor, en la forma siguiente: los números más bajos, fuera de la Región; los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que sigan, a las más próximas, pudiendo éstos incluso ser destinados a la misma provincia y localidad.

El destino de los reclutas acogidos a los beneficios del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, debe estar supeditado al Cupo de distribución que se cite por el Estado Mayor Central en la Instrucción General correspondiente, y caso de que algún recluta haya solicitado Unidades ubicadas en Regiones a las que no facilite contingente la Caja a que pertenece, deberá ser destinado preferentemente a un Cuerpo de la Especialidad solicitada que radique en la Región que, por razón del número obtenido en el sorteo, le haya podido corresponder.

Los comprendidos en el artículo 317 serán destinados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, y en todo caso, a la más próxima, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de aplicación del Ejército, Militar de Montaña y Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en las Ordenes de 25 de Noviembre de 1947, 24 de Marzo y 1 de Mayo de 1948 («Diario Oficial» núm. 270 y «CC. LL.» números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 9 de Noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190), los cuales se regirán por dicha Orden.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a la Caja el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que faltan a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de Julio de 1946 («C. L.» núm. 129), que modifica el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta. Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpos sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas, sin disfrutar de haberes, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 10 y el 15 de Abril.

b) Si reside en población distinta a la de la Caja, la entregará en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aún cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informe del Cuerpo al que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En el se hará constar el número de la cartilla.

Séptima. Los jefes de las Cajas de Recluta comunica-

rán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación en filas.

Octava. Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 6,50 pesetas diarias.

Novena. Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 6,50 en especie o en metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima. Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas se les facilitarán éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

Dé no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

Undécima. Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos, por la primera, en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllos de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de Partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de Julio de 1945 («C. L.» número 92).

Décimotercera. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las Instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correo o especiales que se utilizan se les facilitarán pan y rancho en frío o en caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Quando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al efectivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogiendo al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sea devuelto a los Cuerpos que lo facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los Jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonar las comidas que se les suministren en ruta.

A fin de unificar entre las distintas regiones militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a

Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de Febrero de 1951 («D. O.» núm. 41) y a la siguiente distribución del socorro: Desayuno, 0,70; primera comida, 2,65; segunda comida, 2,65; en mano, 0,50.

El total de las 6,50 se reclamarán: 5,00 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto único, «Haber de Tropa», de la sección 4.ª, y la 1,50 restante, con cargo a las que figuran en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, «Fondo de atenciones generales», de las secciones 4.ª y 17.ª; al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas, estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el día 18 de Marzo próximo, y a los de fuera de la Península, el día 16 del mismo mes.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Jefe de Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 6'50 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimoquinta. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición. Las partidas conductoras se compondrán hasta 50 hombres por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones que haya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones, etc., y enclave ferroviarios.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los jefes de partidas relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que se indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma décima y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documento, sin esperar la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja

y alta de los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Décimosexta. Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Décimoséptima. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en el que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

Décimooctava. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

Décimonona. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en Marruecos dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten a no ser que, por su importancia, consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Noviembre de 1956.—El Ministro del Ejército, Muñoz Grandes.—Es copia: Zaragoza, 26 de Noviembre de 1956.—El Comandante de Estado Mayor, Jefe de la Sección, firma ilegible. 3680

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia y funcionarios de los mismos, que antes del día 31 del próximo mes de Enero remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión un certificado en el que se haga constar el jornal de un bracero en los suyos respectivos, para el año de 1957, a fin de poder determinar dicha Junta el tipo de jornal medio, según previene el artículo 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento y que dichos Municipios puedan tener conocimiento a su debido tiempo de este extremo, al objeto de confeccionar los expedientes que deban instruir a los mozos del reemplazo de 1957, que soliciten los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Caso de no cumplimentar este servicio a su debido tiempo, se impondrán las sanciones a que hubiere lugar, según lo establecido.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1956.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy. 3760

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Plan de restricciones en los suministros de «Electra Sierra Menera».

Para conocimiento general del público, en los pueblos de Peralejos de las Truchas, Traid, Piquerás, Adobes, Setiles, Tordellego, El Pobo de Dueñas, Hombros y Orea, se advierte, que será suspendido el servicio eléctrico en dichas localidades los días pares, durante las horas de dieciocho a veintidós treinta, debido a la insuficiencia de producción térmica en la Empresa suministradora «Electra Sierra Menera», S. A., y en tanto

duren las actuales circunstancias en el suministro de carburantes.

Dicha Empresa procederá a descontar en las facturaciones de sus abonados, durante el tiempo que se mantengan dichas restricciones, los descuentos correspondientes a las horas que falte el suministro para los abonos a tanto alzado, y en los de contador procederá a suprimir el mínimo de consumo.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 3726

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio sobre suplemento de varios créditos del vigente presupuesto ordinario

Habiéndose aprobado el expediente reglamentario, queda expuesto al público, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1956.—El Alcalde Presidente, P. O., Salvador Cañas. 3777

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

VALDECONCHA

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Noviembre de 1956, la cuenta general del presupuesto extraordinario para dotar de energía eléctrica a esta localidad, rendida por el señor Alcalde, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeconcha 4 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, José Lozano. 3765

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

TENDILLA

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los puestos públicos y ventas en ambulancia, para el año 1957, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas.

Tendilla 4 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, José García. 3766

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

VILLAVICIOSA DE TAJUÑA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1956, acordó, por unanimidad, con relación a los créditos pendientes de cobro y pago figurados en las liquidaciones de 1942 a 1953, ambos inclusive, y de cuanto disponen los artículos 796 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, 292 y 293 del Reglamento de Haciendas Locales, 1937 y 1974 del Código Civil y de cuantas disposiciones se refieran al particular, declarar la prescripción y caducidad de los créditos en favor y en contra de este Ayuntamiento, figurados en estas liquidaciones y, por último, acordar la publicación de este acuerdo, por el plazo de quince días, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de cuantas reclamaciones puedan producirse.

Villaviciosa de Tajuña 4 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Tomás de Lucas. 3769

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

YEBRA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 16 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa

Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en que delegue, asistido del Secretario que dará fe del acto, la subasta de los arbitrios y demás exacciones de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1957, de acuerdo con el pliego económico-administrativo, donde se relacionan todas ellas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con media hora de antelación, y acreditando haber ingresado en las Arcas municipales el 10 por 100 del precio de licitación, que será el de veintidós mil pesetas, no admitiéndose pliegos que no cubran dicha cifra.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará en segunda y tercera, respectivamente, los días 23 y 30 del corriente, en iguales condiciones, y no admitiéndose proposiciones que no cubran las veintidós mil pesetas.

Yebra 3 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Vicente Santaolalla. 3758

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

VILLAR DE COBETA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos que sean diez hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y a la hora de las diez, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 216 del Catálogo, para 900 reses lanaras y 170 cabrío, por el precio de 11.080 pesetas y para el año forestal de 1956-57.

Caso de quedar esta subasta desierta, se celebrará una segunda a los diez hábiles de la primera.

Villar de Cobeta 30 de Noviembre de 1956.—El Alcalde accidental, Felipe Ortiz. 3751

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ROMANILLOS DE ATIENZA

Subasta de pastos

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 100 el Plan general de aprovechamientos forestales, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, el primer día hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, tendrá lugar la subasta de pastos, del monte «Valdehuzmendo y otros», número 32 del Catálogo, por el tipo de tasación de 9.600 pesetas y presupuesto de gastos del Distrito y Ayuntamiento, para 1.200 cabezas lanaras, 50 vacuno y 25 mayores.

Dicha subasta será establecida con los requisitos y formalidades legales para los años 1957 a 1959 ambos inclusive.

Romanillos de Atienza 29 de Noviembre de 1956.—El Alcalde, Miguel López. 3749

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alcolea de las Peñas, el presupuesto municipal para el año 1957, por quince días.

El Pobo de Dueñas, el padrón de rústica y los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Campillo de Ranas, Majaelrayo, Mesones, Poveda

de la Sierra y Valdenuño Fernandez, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Arbancón, Monasterio y Veguillas, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Cincovillas, el padrón de rústica, por ocho días.

Cercadillo, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Angón, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Escariche, Miralrío y Rebollosa de Jadraque, por ocho días.

Alboreca y Alcuneza, el presupuesto municipal, las ordenanzas municipales, la liquidación de los presupuestos de 1954 y 1955 y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Muriel y Tamajón, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; los padrones del arbitrio de rústica, por ocho días.

Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción

SACEDON

Don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que según resulta del expediente sobre nombramiento y posesiones de la Justicia Municipal de este partido, se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz propietario de Alique, para lo cual se ha presentado escrito en este Juzgado por don Mariano Mazarío Alonso, de 41 años de edad, casado, labrador, natural de Villaescusa de Palositos y vecino de Alique, solicitando el referido cargo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra dicha solicitud, que deberán presentarse en este Juzgado.

Dado en Sacedón a 1 de Diciembre de 1956.—Antonio Lomba.—P. S. M., firma ilegible, 3741

Memoria de doña Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía, se concederán en el presente año 1956 dotes de 390 pesetas cada una, para contraer matrimonio o entrar en religión y de 120 pesetas anuales para estudiantes. Todas ellas a las personas que reúnan las condiciones que determina la Fundación.

Los solicitantes acompañarán a la instancia:

1.º Certificación de su nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.

2.º Certificación de defunción del padre o de la madre, si fuesen huérfanos.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, expedida por los señores Curas y Alcaldes.

4.º Certificación de la contribución que los interesados y sus padres pagan, o negativa, en su caso.

5.º Una vez concedida la dote y antes de percibir el importe de la misma, certificación de haber contraído matrimonio canónico dentro del año 1956.

6.º Si la solicitud es para estudiantes, acompañarán los documentos que puedan justificar aptitud y clase de estudios.

El plazo para solicitar terminará el día 25 de Enero de 1957.

Las instancias se dirigirán a don Alejandro Martínez de Azagra, en Almazán, o al señor Alcalde de Masegoso de Tajuña, como patronos de la Fundación.

Almazán 3 de Diciembre de 1956.—Alejandro Martínez de Azagra. 3755

(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)